

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 17 SET. 2020

RAD: 1100140030462017-00505-00.

Reunidos los requisitos exigidos en la ley 1561 del año 2012 el Despacho DISPONE:

ADMITIR el anterior proceso de **PERTENENCIA** de **JESÚS EMILIO RICO** y **ADELA LISBET GÓMEZ LÓPEZ** contra, **SOCIEDAD COMERCIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A., INVECONSA S.A.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, **EMPLÁCESE** a los demandados y a las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión.

INSCRÍBASE la demanda en el respectivo folio de matrícula. – **Oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

POR SECRETARÍA infórmese de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER.), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C.) y a la Personería Municipal o Distrital correspondiente, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, lo anterior de conformidad – **Oficiese**.

La parte demandante deberá darle estricto cumplimiento al numeral 3 del artículo 14 de la ley 1561 del año 2012.

Se reconoce personería jurídica al abogado SERGIO ALFONSO MARTÍNEZ GÓMEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 067
Fijado hoy 8 SEP. 2020

JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
Secretario